

Referencia:	2021/00003517J
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

# <u>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 15 DE</u> ABRIL DE 2021.

En la Villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las ocho y cuarenta y cinco del día 15 de abril de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

# **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Da RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

## **CONCEJALES**

#### **GRUPO MUNICIPAL**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

Dª ÁMPARO SIMÓN LÁZARO

Da ANA MARIA LOZANO MARTÍN

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

Da LAURA JORGE SERRANO

## GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

- Da OLGA MADERUELO GONZÁLEZ
- D. EMILIO JOSÉ BERZOSA PEÑA
- D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS
- D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ
- D<sup>a</sup> CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

## GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

- D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA
- Da ELIA SALINERO ONTOSO
- D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

## **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)**

- D. ANDRÉS GONZALO SERRANO
- D<sup>a</sup> M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

## **GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)**

- D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE
- D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

#### **GRUPO MIXTO**

D<sup>a</sup> MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

#### **CONCEJALES NO ADSCRITOS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MAR ALCALDE GOLÁS D. SERGIO ORTEGA MORGADO

## **INTERVENTORA**

M. GORETTI CRIADO CASADO

#### **SECRETARIA**

Da ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

## ORDEN DEL DÍA:

### Sra. Alcaldesa,

Vamos a dar comienzo al Pleno extraordinario convocado para el día de hoy, 15 de abril, con el único punto del orden del día siguiente, que es del Departamento de Contratación, el expediente de 2021, expediente 2142H, contratación de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas, incluido el mobiliario urbano de Aranda de Duero.

### Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, se propone acordar la tramitación del expediente de contratación mediante



procedimiento abierto para el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas, incluido el mobiliario urbano del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Burgos, para que por el Ayuntamiento en Pleno se convoque la licitación.

En segundo lugar, se aprobó el gasto correspondiente a los ejercicios '21, '22, '23, '24 y '25 por importe, en el ejercicio '21, de 545.084,76 euros; para los '22, '23 y '24, 1.453.559,38; y '25, 908.474,60.

En tercer lugar, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

En cuarto lugar, publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

En quinto lugar, publicar en el perfil del contratante y el *Diario Oficial de la Unión Europea* toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En sexto lugar, establecer los siguientes criterios de adjudicación: los sujetos a valoración previa, hasta 42 puntos según la cláusula 6.3 del pliego de prescripciones técnicas. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre 2 la documentación que deba ser objeto de valoración en el sobre 3.



Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior. Criterios cuantificables mediante fórmula máxima: 58 puntos, según la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas. Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto. La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta, y conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

En séptimo lugar, nombrar como responsable del contrato a doña Ruth Martín López, técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En octavo lugar, designar los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante con los miembros que ustedes ya conocen.

#### 1. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00002142H.

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO, DE ARANDA DE DUERO

Expediente nº: 2021/00002142H Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Abierto Tramitación: Ordinario

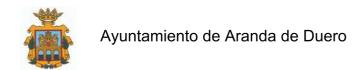
Asunto: SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL

MOBILIARIO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, (BURGOS).

Naturaleza del informe: Definitivo

#### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES,



ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, (BURGOS), cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.234.969,74 €/año), IVA excluido, desglosados en 864.478,82 E, (70% del presupuesto total) a la conservación y en 370.490,92 € (30% del presupuesto total) a la limpieza, y y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios Órgano de Contratación. PLENO Objeto del contrato: Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas incluido el mobiliario urbano del Ayuntamiento de Aranda de Duero, (Burgos). Tipo de Tramitación: Ordinaria Procedimiento de contratación: Abierto Código CPV: 77311000 Servicios de mantenimiento de jardines y parques Valor estimado del contrato: 4.939.878,96 € Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.234.969,74 € año Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.453.559,38 € año Duración del contrato: La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de dos años más, sin que la totalidad del contrato junto con las prórrogas pueda exceder de más de CUATRO (4) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	01/03/2021	
Informe comisión informativa obras	06/04/2021	
Memoria justificativa	24/03/2021	
Retención de crédito	06/04/2021	RC: 12021000005793



		Partida: 2021/1710/22799
Pliego de prescripciones técnicas	06/04/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	07/04/2021	

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- —La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

#### **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante <u>procedimiento abierto</u>, siendo su valor estimado superior a 100.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP y son ajustados a derecho.

#### **CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos ajustados a derecho.

En función de la categoría CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

#### **QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**



Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

#### SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al PLENO de la Entidad Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de fecha 12/04/2021-

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, (BURGOS), para que por el Ayuntamiento en Pleno se convoque su licitación.

**SEGUNDO.**-Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2021	RC: 12021000005793 Partida: 2021/1710/22799	545.084,76 € IVA Incluido.
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	1.453.559,38 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	1.453.559,38 € IVA Incluido
2024	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2024.	1.453.559,38 € IVA Incluido
2025	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2025	908.474,60 € IVA Incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

			ADJUDICAC	JION
☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada ☐ Contra SARA	nitación ordinaria	☐Tramitación urgente	☐Tramitación anticipada	⊠Contrato

EXPEDIENTE: 2021/2142H

### A. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO				
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN   JUNTA DE GOBIERNO LOCAL				
UNIDAD TRAMITADORA MEDIO AMBIENTE				
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 01/03/2021				
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: contratacion@arandadeduero.es				

#### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juegos infantiles biosaludables, así como la limpieza de



apper.										
todas estas zona (Burgos).	s incluido el	mobilia	ario ur	band	del Ay	/untan	nient	o de Ar	anda	de Duero,
LOTE ÚNICO:						CPV	: 773°	11000		
POSIBILIDAD DE LICITAR	POR LOTES:			□sı	NO ⊠	LIMI	TACIO	NES EN LO	TES:	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES / PARTIDAS: □SI NO □								ver Anexo I)		NO ⊠
c. CONTRA	ATO RESERV	/ADO								
								Centro e	espec	ial de
□SI ⊠NO				empleo social		☐Empresas de inserción				
								Otras (e	speci <sup>.</sup>	ficar)
D. PRESUF	PUESTO BAS	SE DE	LICITA	ACIÓ	N ANU	AL (Ve	e <b>r A</b> r	nexo II)		
Importe de licitación (	sin IVA)	Τ	IPO IVA (	(%):			Ppto	Base de	Licitaci	ón + IVA(€)
Presupuesto total	1.234.96	9,74	/A TOTA	.L	218.5	589,64	TOTA	AL:		1.453.559,38
Conservación (70% Ptotal)	864.47	8,82	/A 21%		181.5	540,55	Subto Conse	tal ervación		1.046.019,37
Limpieza (30% Ptotal)	370.49	370.490,92			37.4	109,09	9 Subtotal Limpieza			407.540,01
Aplicación Presupues RC: 12021000005793	taria: 2021/171	.0/2279	9	·		•				
E. VALOR	ESTIMADO									
CONCEPTOS (sin IVA)	LOTE ÚNICO								тс	OTAL (€)
Importe de licitación: 2 año	s 2.469.939,48									2.469.939,48
Prórroga: 2 años	2.469.939,48									2.469.939,48
TOTAL V.E.:	4.939.878,96									4.939.878,96
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN										
AYUNTAMIENTO [	DE ARANDA DE DU	JERO	AP	ORT	ACION	ES DE				
100% % %										

## G. ANUALIDADES

EJERCICIO	AYTO ARANDA DE DUERO (€)	OTROS PUBLICOS (€)	OTROS PRIVADOS (€)	TOTAL
2021	545.084,76			545.084,76
2022	1.453.559,38			1.453.559,38
2023	1.453.559,38			1.453.559,38
2024	1.453.559,38			1.453.559,38
2025	908.474,60			908.474,60
TOTAL	5.814.237,54			5.814.237,54

## н. PLAZO DE DURACIÓN



DURAC	CIÓN	La duración del contrato será de DOS (2) ANOS a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de dos años más, sin que la totalidad del contrato junto con las prórrogas pueda exceder de más de CUATRO (4) años.  La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de					
Prórroga:	⊠sı	las partes.	Duración de la prórroga:		le preaviso: Sí	General:	Sí, dos meses
_			2 años (1 + 1)		·	Específico:	
l.			GARANTÍA				
del pl	azo d actoria	e garant amente e	a devuelta o cancelac ía (6 meses a conta el contrato de que se términos del contrato	r desde trate. El	la finalización d servicio se cons	el contrato ume con s	o) y cumplido su prestación,
J.	ADI	MISIBILI	DAD DE VARIANTES	6			
SI	], VE	R ANEX	ох		NO 🖂		
K.	COI	NDICION	IES ESPECIALES DE	EJEC	JCIÓN DEL CON	ITRATO	
SEÑALA	ADAS EN	I EL ANEXO	XIII				
L.	RE\	/ISIÓN E	E PRECIOS				
SI					NO 🖂		
M.	GA	RANTÍA	PROVISIONAL				
SI	] IMP	ORTE			NO 🖂		
N.	GAI	RANTÍA	DEFINITVA				
SI				NO	СОМРІ	LEMENTA	RIA
5 % de	l imp	orte de a	idjudicación IVA. ex	cluido	⊠Exigida: 5 %		☑No Exigida
0.	SUE	BROGAC	CIÓN EN CONTRATO	S DE T	RABAJO		
SI	🛚 , ve	r Anexo	PPTP	☐ NO			
P.	ADS	SCRIPCI	ÓN OBLIGATORIA D	E MED	IOS		
$\boxtimes$ S	SI, VE	R ANEX	O VI	□ NO			
Q.	SUE	BCONTR	ATACIÓN				
De o	onfo	rmidad a	a lo establecido en e	l artícu	lo 215 LCSP		
			subcontratación pa	-	<u> </u>		
del de par	subc habili	ontratista tación, s el contra	n del contratista al co a, no pudiendo subc olvencia y capacidac ato que pretende su	ontratar I profes	con empresas i ional. Igualmente	nhabilitada e deberá i	as o carentes nforma de las



- Marie					
1		e comprobar con carácter previc ón y alta en la seguridad social	•		
1		e informar a los representantes de a la legislación laboral	e los trabajadores del		
		quedará obligado únicamente a te frente a la administración contr			
diciembre sobre	e lucha	ará al subcontratista en los plazos contra la morosidad.			
Obligación o tenga previsto sub		car en la oferta la parte del con' ≀tar: SI ⊠	trato que		
R. MODIFICA	CIONE	ES CONTRACTUALES PREVISTA	AS		
SI, □; VER ANI	EXO X	VI 🖂	NO		
s. DATOS D	E FAC	TURACIÓN			
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	CIF: P0901800C		
Órgano de contratación		JUNTA DE GOBIERNO	L01090183 INTERVENCIÓN		
Oficina contable		INTERVENCIÓN	L01090183 INTERVENCIÓN		
Unidad tramitadora		MEDIO AMBIENTE	L01090183 INTERVENCIÓN		
т. <b>RÉGIMEN</b>	DE RE	CURSOS CONTRA LOS PLIEG	os		
☐ Contrato soi	metido	a recurso especial en materia (	de contratación ante el		
☐ Recurso pot	estativ	o de reposición			
Órgano ante el	que in	terponer el recurso: TARCCYL			
u. CESIÓN D	E CON	ITRATO			
☐SI, ver Anexo	VII		NO		
v. INDICE DI	E ANE	(OS:			
☐ ANEXO I	LIMITAC	CIONES EN LOTES			
☑ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
☑ ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE				
☑ ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL				
☑ ANEXO V	NEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL				
⊠ ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO				
⊠ ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN				
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA					



☐ ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
☐ ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
⊠ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
☑ ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
☑ ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
☑ ANEXO XIV	PENALIDADES
⊠ ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
⊠ ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
⊠ ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☑ ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
☑ ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ELEMENTOS VEGETALES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES BIOSALUDABLES, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TODAS ESTAS ZONAS INCLUIDO EL MOBILIARIO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, (BURGOS).

## **ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

1. RÉC	GIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
2. CLÁ	AUSULAS ADMINISTRATIVAS	6
2.1. Dis	sposiciones Generales	6
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato	6
2.1.2.	Valor estimado del contrato	7
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	7
2.1.4.	Precio del contrato	7
2.1.5.	Existencia de crédito	8
2.1.6.	Plazo de duración del contrato	8
2.1.7.	Perfil de contratante	8
2.1.8.	Notificaciones electrónicas	8
2.1.9.	Registro en la plataforma	9
2.2. Clá	úusulas especiales de licitación	11
2.2.1.	Garantía provisional	11
2.2.2.	Presentación de proposiciones	11



2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	12
2.2.4.	Subsanación de documentos	12
2.2.5.	Contenido de las proposiciones	13
2.2.5.1.	SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":	13
2.2.5.2.	SOBRE 2: "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA"	15
2.2.5.3.	SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA Y SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	15
2.2.5.4.	Referencias técnicas.	16
2.2.5.5.	Variantes.	16
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones	16
2.2.7.	Mesa de contratación	16
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones	16
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa	17
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)	17
2.2.8.3.	Apertura y examen de los sobres nº TRES	18
2.2.8.4.	Publicidad de actos de la mesa de contratación y notificación a interesados	18
2.2.9.	Valoración de las ofertas	18
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos.	19
2.3. Adj	udicación	19
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	19
2.3.2.	Justificación de requisitos previos por el mejor oferente.	20
2.3.3.	Garantía definitiva y garantía complementaria	22
2.3.4.	Renuncia y desistimiento.	23
2.3.5.	Adjudicación	23
2.4. For	malización del contrato	23
3. DER	ECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	24
3.1. Abo	nos al contratista	24
3.2. Obl	igaciones del contratista	25
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente	25
3.2.2.	Subrogación en contratos de trabajo	25
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	26
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	26
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	26
3.2.6.	Obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos. Confidencialidad	27
3.3. Tril	outos	28
3.4. Der	echos de propiedad intelectual o industrial	28



3.5. Revisión de precios	29
3.6. Cesión del contrato	29
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
4.1. Valoración de los trabajos	29
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	29
4.3. Plazo de duración	29
4.4. Responsable del contrato	30
4.5. Programa de trabajo	30
4.6. Evaluación de riesgos profesionales	30
4.7. Penalidades	30
4.7.1. Penalidades por demora	30
4.7.2. Otras penalidades	30
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra	31
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	31
5.1. Recepción y liquidación	31
5.2. Plazo y devolución de garantía	31
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra	31
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	32
7.1. Modificaciones previstas	32
7.2. Modificaciones no previstas	33
8. RÉGIMEN DE RECURSOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	33

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

En caso de discordancia entre los datos cumplimentados directamente en los campos de la plataforma para la presentación de proposiciones y los datos obrantes en documentos adjuntos a las mismas, prevalecerán estos últimos en todo caso.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro- resumen en función del valor estimado del mismo. En el caso de que nos encontremos en alguno de los supuestos de los artículos 19 y siguientes de la LCSP, vendrá marcada, o no, la correspondiente casilla del cuadro-resumen indicando lo que proceda en cada caso.

Nos encontramos ante un <u>contrato de servicios de carácter administrativo</u> de acuerdo con el CPV señalado en el apartado B del cuadro - resumen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## 2.1. Disposiciones Generales

## 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo** I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado** A del cuadro-resumen.

## 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido



en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro- resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II.** Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### 2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que contengan compromisos plurianuales así como aquellos que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el caso de que se marque en el cuadro resumen la casilla de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará pendiente hasta que se pueda emitir el certificado de existencia de crédito.

En el caso de compromisos plurianuales de gasto, el crédito necesario para cada anualidad vendrá determinada en el presupuesto aprobado para cada ejercicio.

#### 2.1.6. Plazo de duración del contrato



El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>

#### 2.1.8. Notificaciones electrónicas

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente <u>se realizará exclusivamente en formato electrónico</u> a través de la Plataforma VORTAL del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará del número de SOBRES necesario según la concurrencia o no de criterios susceptibles de valoración mediante un juicio de valor conforme al apartado 2.2.5 del presente pliego de condiciones administrativas.

**Presentación Electrónica:** La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público "Vortal".

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la herramienta de licitación electrónica "Vortal".

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: https://es.vortal.biz/comunidad/faqs

## 2.1.9. Registro en la plataforma

## a. Registro de usuario y empresa en la plataforma

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente, que los licitadores concurran al procedimiento de contratación pública mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación únicamente en formato electrónico, a través de la Plataforma VORTAL del Ayuntamiento de Aranda de Duero, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

 No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.



- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma VORTAL, accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

## b. Registro de una Unión Temporal de Empresas (UTE)

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas de la UTE y la propia UTE en la plataforma.

### 2.2. Cláusulas especiales de licitación

#### 2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

#### 2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación



publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

- 1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
- 2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
  - 3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga.
- 4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
  - 5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En este sentido, es recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta, a fin de que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda surgida durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del tlef. 902 02 02 90 o el correo electrónico info@vortal.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

## 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

## 2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican:

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.



Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

## 2.2.5.1. SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

- 1 °. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
- **2º.** DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- **3º.** COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- **4º.** DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:
  - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante la correspondiente liquidación que se generará en las dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero, debiendo entonces incluir en el "sobre nº UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
  - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre nº UNO".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la



unión temporal

**5°.** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**6°.** ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y
 Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que
 de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su
 caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
 (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.



El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### 2.2.5.2. SOBRE 2: "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA".

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

# 2.2.5.3. SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA Y SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en **el Anexo XII.** 

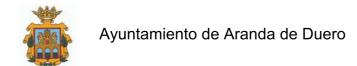
La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 2.2.5.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.



#### 2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

## 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

# 2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

La apertura se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.



Si se observasen defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan a contestar a la misma a través de la misma herramienta.

#### 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los **Sobres nº DOS** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres nº UNO**, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI,** y de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública, así como la fecha, hora y persona concreta que las presentó.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

La apertura se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

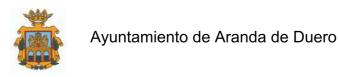
#### 2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura de **los Sobres nº TRES** se iniciará, cuando no haya **sobres nº DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios



expresados en el Anexo XII.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La apertura se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

## 2.2.8.4. Publicidad de actos de la mesa de contratación y notificación a interesados

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia serán realizadas mediante la herramienta de mensajes de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

#### 2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos XI y XII** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XII** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante,



siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres nº DOS**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo XI** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

## 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

#### 2.3. Adjudicación

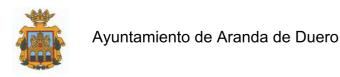
## 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### 2.3.2. Justificación de requisitos previos por el mejor oferente.

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, para que aporte la documentación que se



relaciona, mediante originales o copias compulsadas, necesaria para adjudicar el contrato:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, que deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del



correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el <u>Anexo V</u>. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el <u>Anexo V</u> que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

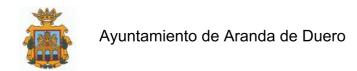
El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- **4º.** Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el <u>Anexo V</u>** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- **6°. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)
- 8°. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- **9°. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.



#### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.3. Garantía definitiva y garantía complementaria

Los licitadores deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

## 2.3.4. Renuncia y desistimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### 2.3.5. Adjudicación



La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, una vez efectuada la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

## 2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

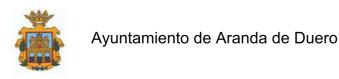
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En este último caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Cuando estemos ante un procedimiento administrativo simplificado conforme a lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 159, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

# 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como



personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

## 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

# 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.



El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII** 

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

## 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

# 3.2.6. Obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos. Confidencialidad.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada



incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

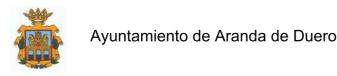
El contratista deberá respetar en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos consistirá únicamente en aquellos fines que resulten estrictamente imprescindibles para el correcto desempeño del contrato de trabajo formalizado, así como poder identificar y atender las solicitudes realizadas por el titular de los mismos, en adelante el interesado. Dicha información será tratada de forma leal, lícita y transparente en relación con el interesado. Por otra parte, los datos personales serán recogidos para finalidades determinadas explícitas y legítimas, no siendo tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

- b) El futuro contratista tiene la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en su



caso.

- d) Asimismo tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Por último cabe indicar la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### 3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

# 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

# 3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

# 3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

#### 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a



las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

# 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

# 4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

# 4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

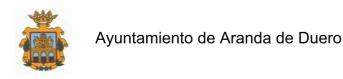
### 4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por



el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

# 4.7. Penalidades

# 4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente pliego.

# 4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

#### 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

#### 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

# 5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego



de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

# 5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

# 5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

# 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

# 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

# 7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

# 7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o



varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

# 8. RÉGIMEN DE RECURSOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo señalado en el artículo 50 de la LCSP.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

#### ANEXO I. LIMITACIONES A LOS LOTES

☐ Nº lotes a los que un mismo licitado	or puede presentar oferta
•	
•	
•	
•	

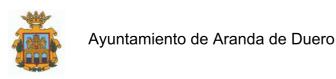


□Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:
Criterios de adjudicación:
☐ Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales:
• • • • • • Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen: • •
• • •

# ANEXO II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (Artículo 100.2 LCSP)

Importe de licitación	(sin IVA)	TIPO IVA (%):		Ppto Base de	Licitación + IVA(€)
Presupuesto total	1.234.969,74	IVA TOTAL	218.589,64	TOTAL:	1.453.559,38
Conservación (70% Ptotal)	864.478,82	IVA 21%	181.540,55	Subtotal Conservación	1.046.019,37
Limpieza (30% Ptotal)	370.490,92	IVA 10%	37.409,09	Subtotal Limpieza	407.540,01
Aplicación Presupu	estaria: 2021/1	710/22799		•	
RC: 1202100000579	93				

El presupuesto base de licitación se desglosa de conformidad con lo señalado en la Memoria Justificativa que consta en este expediente.



#### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el **modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación** deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Entrar en la página <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>
- 2. Marcar "Soy un operador económico"
- 3. Si dispone de un documento DEUC válido elaborado marcar "Importar un DEUC"
- 4. Si se desea generar un DEUC nuevo marcar la opción "Generar respuesta"
- 5. Indicar el país de la sede de su empresa y pulsar "siguiente" y rellenar el documento.
- 6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V en su caso- y VI).
- 7. Imprimir y firmar el documento.
- 8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 9. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
- 10. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 11. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845)

#### ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/ Dñacon, DNI nº	
(Márquese lo que proceda): ☐ En nombre propio	
□En representación de la empresa deen la licitación del contrato denominado	al objeto de participar convocado por
Que la empresa	
(Indíquese lo que proceda):  ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.	



☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:	del	cual	se
Endedede			
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)			

D./ Dña. ---

# ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sea acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

# **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

		Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
☐a)	Criterios: Volumen anual de negocios de la empresa en los tres últimos años, debiendo acreditar en el año de mayor volumen un importe igual o superior al del valor estimado del contrato.	
		Se acreditará mediante: Cuentas anuales inscritas debidamente o, en su defecto, modelo 390 del resumen anual de IVA y/o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
	⊠b)	Justificante de la existencia de una póliza de responsabilidad civil en vigencia, aportando el último recibo pagado, o, en su caso, compromiso de suscribir la misma en el supuesto de resultar adjudicatario, presentando propuesta vinculante expedida por una compañía de seguros.
\( \sigma_0 \)	Criterios: La póliza deberá tener un importe igual o superior a 300.000,00 euros.	
		Criterios. La poliza depera terier un importe igual o superior a 300.000,00 euros.
		Se acreditará mediante: Justificante del pago de la póliza de serguros, certificado de vigencia del mismo o en su caso compromiso del adjudicatario de suscribirla presentando propuesta vinculante de una compañía de seguros.
		Se acreditará mediante: Justificante del pago de la póliza de serguros, certificado de vigencia del mismo o en su caso compromiso del adjudicatario de suscribirla presentando propuesta
	□c)	Se acreditará mediante: Justificante del pago de la póliza de serguros, certificado de vigencia del mismo o en su caso compromiso del adjudicatario de suscribirla presentando propuesta vinculante de una compañía de seguros.  Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio

# SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

\*Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), de conformidad con el art. 90.4 LCSP.

⊠a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.
	<b>Criterio:</b> Trabajos de similares características realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Se precisará acreditar como mínimo de un servicio.



	Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en
_	poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.  Capacitación de Recursos Humanos: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, que participen en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
	Instalaciones técnicas y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
□c)	Criterios:
	Se acreditará mediante:
⊠d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas
	Criterios: disponer de sistema de gestión de calidad certificado en ISO9001
	Se acreditará mediante: Original o copia fehaciente del certificado
□e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
∐ <i>e)</i>	Criterios:  Se acreditará mediante:
⊠f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas Criterios: Deberá disponerse de ambos:  - Disponer de un sistema de gestión ambiental efectivo certificado en ISO14001 o EMAS  - Estar inscrita en el Registro Oficial de Productos y Operadores de medios de defensa fitosanitarios.
	Se acreditará mediante: Original o copia fehaciente del certificado, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Operadores de medios de defensa fitosanitarios.
	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
□h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
│	Criterios:
	Se acreditará mediante:
	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
□i)	Criterios:
	Se acreditará mediante:

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ,en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores el acreditación de la



Shift.			
solvencia económica y financie	era, y técnica y profesional 🗌 SI	⊠NO	
4. Los anteriores requisitos podrá		ia de más de un licitador ⊠ SI □ NO registro de contratista donde se acredita la ento de montes y jardines, Categoría 5.	
ΑΝΕΧΟ VI ΔΓ	DSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE	MEDIOS AL CONTRATO	
7.11.27.0 1117.1			
•	•	car su solvencia o, en su caso clasif te contrato como criterio de solver	
☑ Compromiso de adscripción de me	edios personales:		
Según cláusula 3.1 del Pliego c	de Prescripciones Técnicas		
<ul> <li>Compromiso de adscripción de mo</li> <li>Según cláusula 3.2 del Pliego o</li> </ul>			
por lo tanto, del contrato que se f la empresa adjudicataria durante	irme con el adjudicatario. Fe e todo el tiempo de realiza	propuesta presentada por los licita Por este motivo, deberán ser manten ación de este servicio. Cualquier v n y su incumplimiento podrá ser cau	idos po ariación
Resolución del contrato			
☑ Imposición de penalidades según An	exo XIV		
	ANEXO VII. SUBCONTRATACIO (A rellenar por el licita		
☐Condiciones de subcontratación de pr		2017	
PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN	
Condiciones de cesión del contrato ad	dicionales a las establecidas en e	l artículo 214.2 <sup>1</sup> :	



Limpieza (30% oferta total)

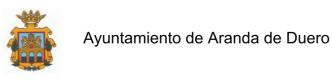
# Ayuntamiento de Aranda de Duero

☐ En materia de protec servicios asociados a lo solvencia profesional o te	s mismos, indicar el no	mbre o el perfil	empresarial, defin	ido por referencia	a a las condiciones de
	En Arai	nda de Duero a	de de		
<sup>1</sup> No podrán cederse los cedente hayan sido deter	• •				•
ANEXO VIII. MODELO	D DE OFERTA ECONÓN AUTOMÁTI		CASO, OTROS CF		IABLES DE FORMA
D./ Dña		, con DNI r	า°y do า.° , de	omicilio a efectos	de notificaciones en C/ , CF
provincia					
contrato de servicios de	conservación, mantenim	<u>iento y mejora c</u>	le las zonas verdes	, elementos vege	tales y áreas de juegos
infantiles biosaludables, a de Duero, (Burgos), por hago constar que conozo del LOTE ÚNICO, compr	procedimiento abierto p so los Pliegos que sirven	ublicado en el f de base al conti	Perfil del contratant ato y los acepto ínt	e el Ayuntamiento egramente, toman	o de Aranda de Duero ido parte de la licitaciór
1º Oferta económica:					
OFERTA TOTAL		TIPO IVA (%):		oferta	ı+ IVA(€)
Oferta Total		IVA TOTAL		TOTAL:	
Conservación (70% oferta total)		IVA 21%		Subtotal Conservación	

IVA 10%

Subtotal

Limpieza



2º Personal para atender las situaciones extraordinarias y de emergencia:
- Número de Jornadas de trabajo de 7 horas cada una, a mayores de las exigidas en los Pliegos: Jornadas de 7horas.
3º Plantaciones de árboles en la zona de Prado Marina y mantenimiento de los mismos: - Número de árboles plantados y mantenidos a mayores de los exigidos en los Pliegos: árboles
<b>4º Medios personales paras trabajos en altura:</b> - Número de horas anuales a disposición de operario con vehículo-grúa para podas en altura, a mayores de los exigidos el los Pliegos: horas
En Aranda de Duero, a de de
Junto a la presente oferta se deba incluir estudio económico financiero del servicio tal y como dispone la clausula 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
ANEXO IX. PRECIOS UNITARIOS

ANEXO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SE ADJUNTA EN EL SOBRE 2)

ANEXO X. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

# MEDIOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS Y EMERGENCIAS EN ARANDA DE DUERO CAPITAL

#### Hasta 8 puntos

La valoración de este apartado se realizará mediante la asignación de puntos a aquella empresa licitadora que ponga a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero vehículos y medios para atender eventos y situaciones de emergencia (nevadas, incendios, viento, inundaciones, Semana Santa, Fiestas Virgen de las Viñas, Sonorama, etc.), conforme una organización y puesta a disposición de maquinaria que se valorará según la idoneidad de la misma para los trabajos a realizar.

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo en función de la idoneidad (10



puntos).

Óptimo = 100% de la máxima puntuación.

Notable = 75% de la máxima puntuación.

Suficiente = 50% de la máxima puntuación.

Insuficiente = 25% de la máxima puntuación.

Deficiente = 0% de la máxima puntuación.

# 6.3.2. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

# Hasta 9 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración. En cualquier caso el personal perteneciente a dicha organización técnica del servicio coincidirá con el personal adscrito al mismo. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo en función de la idoneidad (5 puntos).

Óptimo = 100% de la máxima puntuación.

Notable = 75% de la máxima puntuación.

Suficiente = 50% de la máxima puntuación.

Insuficiente = 25% de la máxima puntuación.

Deficiente = 0% de la máxima puntuación.

#### Criterio

Organización de apoyo a la gestión.

Justificación de los objetivos a cumplir.

Organigrama. Estructura jerárquica. Constitución de los equipos de personal y su distribución por tareas/servicios.

Cartografías escala detallada de las zonas o sectores y actuaciones a realizar por cada uno de ellos.

Mecanización. Cantidad, características técnicas, de la maquinaria adscrita a cada equipo de trabajo, cuadrilla, sector.

Rendimiento del trabajo por hora, jornada, semana y/o mes, individual o por equipo, expresado en unidades: metros cuadrados, metros lineales, pies de ejemplar, etc.



Sistemas de control de calidad.

Planificación de actuaciones en zonas, sectores, itinerarios o cualquier otra subdivisión propuesta.

Informatización General del Servicio. (Sistemas de Información Geográfica, planificación, gestión de incidencias).

# 6.3.3. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LAS LABORES.

#### Hasta 9 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a los programas de gestión de la oferta que demuestre:

- Un mayor conocimiento de la realidad en cuanto a necesidades y soluciones técnicas y operativas de los espacios verdes.
- Proponga una mejor solución técnica y operativa concretada en métodos de trabajo para cada programa de gestión.
- Asigne los medios humanos y materiales idóneos -cuantitativa y cualitativamente- para realizar todas y cada una de las labores que comprende el Pliego, de tal forma que la valoración económica de estos medios humanos y materiales para la realización de los programas coincida con la valoración del coste del servicio (personal, maquinaria, instalaciones, herramientas, etc.).

Cada uno de estos tres bloques vendrán analizados en cada uno de los programas definidos en este Pliego por igual y así serán valorados: Riegos, abonados y enmiendas, céspedes y praderas, arbolado y arbustos, tratamientos y limpieza. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo en función de la idoneidad:

Óptimo = 100% de la máxima puntuación.

Notable = 75% de la máxima puntuación.

Suficiente = 50% de la máxima puntuación.

Insuficiente = 25% de la máxima puntuación.

Deficiente = 0% de la máxima puntuación.

	Criterio				
Programa de	riegos				
Programa de	mantenimiento	de	la	red	de



Programa de abonados y enmiendas						
Programa de entrecavados y escardas						
Programa de escardas químicas						
Programa de siega de céspedes						
Programa de desbroces de praderas						
Programa de aireados						
Programa de escarificados						
Programa de renovación y resiembras						
Programa de poda y recorte de setos.						
Programa de reposiciones y nuevas plantaciones						
Programa de seguridad del arbolado						
Programa de tratamientos fitosanitarios						
Programa de limpieza						

# 6.3.4. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

# Hasta 8 puntos

Se otorgará la puntuación correspondiente a la integración de la idoneidad, rendimiento, ruido, consumo, emisiones, ergonomía, características e innovaciones técnicas y su adecuación.

Criterio						
Idoneidad misma	de	la				
Rendimiento						
Ruido						
Consumos emisiones	y/o					
Ergonomía						

# ACTUACIONES Y MEJORAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO.

# Hasta 8 puntos



Se valorará la idoneidad y viabilidad de las actuaciones complementarias ofertadas a la realidad medioambiental del municipio de Aranda de Duero en cuanto a sus necesidades reales, carencias, problemas y soluciones consecuentes. Se valorará, así mismo, la influencia de las mismas en la productividad de los operarios y aquellas que mejoren lo especificado en el presente Pliego y redunden en una mejor prestación del servicio.

Se valorará la adopción de actuaciones específicas encaminadas a la subsanación o mejora de la realidad medioambiental del municipio de Aranda de Duero.

El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la rescisión del Contrato.

 ESTUDIO DE ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE ARANDA DE DUERO- ZONA CONTRATO

La mera presencia del arbolado conlleva necesariamente asumir un cierto nivel de riesgo de caída y por este motivo se debe trabajar en la detección y valoración de dichos riesgos, aplicando metodologías y sistemáticas testadas y ampliamente consensuadas, tanto a nivel nacional como internacional, que ayuden a minimizar este riesgo.

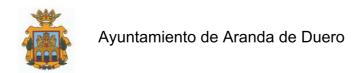
Se valorará como mejora la ejecución de un estudio durante el primer año de contrato del estado y riesgo del arbolado urbano de "toda" la ciudad de Aranda de Duero y pedanías.

El estudio deberá de contar con al menos el siguiente alcance:

- Inspección visual del arbolado, basada en la metodología Windshield Survey u otro a consensuar con el Servicio Técnico Municipal y que se adaptará a las características de la ciudad de Aranda de Duero.
- Categorización preliminar del nivel de riesgo en aquellos ejemplares en que se considere necesario. Dicha valoración se fundamentará en la puntuación de riesgo propuesta por Pokorny (1998) o similar.
- Elaboración de una ficha individual por árbol, con características principales, nivel de riesgo, fotografías y propuesta de actuación encaminada a reducir riesgo.
- Informes detallados de aquellos ejemplares que se considere necesario, que incorporarán análisis con aparatos de testificación mediante Tomógrafo Sónico-Picus y/o Resistógrafo y/o Tree Radar.
- Mapa de riesgo y memoria final, con propuestas de mejora.
- Documentación en formato digital, que quedará incorporada al inventario incorporado a la plataforma informática.

Para la realización del estudio el adjudicatario deberá contar con los servicios de personal propio o una empresa consultora especializada.

- ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.
- ACCIONES USO DE ZONAS VERDES POR MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre 2 documentación que deba ser objeto de valoración en el sobre 3.

ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SE ADJUNTA EN EL SOBRE 3)

# PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

# Hasta 34 puntos

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

 $V_i = 34 \text{ X } (O_{min} / O_i)^{1/2}$ 

Siendo:

V<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

O<sub>min</sub> = Oferta mínima entre las admitidas a la licitación.

 $O_i$  = Oferta que se valora.

En relación con los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se estará a lo que establece la ley de contratos del sector público.

# Bajas temerarias:

Antes de proceder a la puntuación de las ofertas económicas, se seleccionarán aquellas que incluyen bajas temerarias, considerando como criterio para calificarlas como tales lo que se establezca por la ley de contratos del sector público.

Las ofertas económicas seleccionadas por incluir bajas temerarias deberán ser justificadas por el contratista que las presenta en el plazo y forma indicados por el órgano de contratación. En caso de no presentarse dicha justificación o no ser ésta adecuada serán descartadas definitivamente del procedimiento de contratación.

# 6.2.2. PERSONAL PARA ATENDER LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y DE EMERGENCIA

#### Hasta 8 puntos

La puesta a disposición del Ayuntamiento de personal para atender las situaciones



extraordinarias y de emergencia (celebraciones, nevadas, inundaciones, incendios, accidentes etc.), sin coste alguno: 1 punto por cada 3 Jornadas de trabajo de 7 horas cada una, a mayores de las contratadas, hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada 3 jornadas de trabajo de 7 horas cada una, a mayores de las exigidas en el pliego de prescripciones en el contrato.

Hasta puntos

# 6.2.3. PLANTACIONES DE ÁRBOLES EN LA ZONA DE PRADO MARINA Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

# Hasta 8 puntos

La valoración de este apartado se realizará mediante la asignación de puntos a aquella empresa licitadora que realice las plantaciones y mantenimiento de árboles en alcorques en el Polígono Industrial de Prado Marina.

Por cada 10 árboles repuestos en los alcorques vacío de Prado Marina junto con el mantenimiento de los mismos. 1 Hasta 8 punto por cada 10 árboles plantados y mantenidos a puntos mayores de los exigidos en el pliego.

# 6.2.3. MEDIOS PERSONALES PARA TRABAJOS EN ALTURA. PODAS.

#### Hasta 8 puntos

La puesta a disposición del Ayuntamiento de vehículo equipado con grúa para atender las necesidades de trabajos en altura para podas: 1 punto por vehículo/7 horas, hasta un máximo de 8 puntos a mayores de los exigidos en el contrato.

#### PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.



#### ANEXO XIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio:

#### Criterios Éticos/sociales:

- 1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- 2. El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.
- 3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
- 4. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

#### De tipo medioambiental:

- "El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado."
- "El adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos bio-sanitarios de acuerdo al presente pliego y a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato"

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

• Los que se hubiesen señalado en la oferta presentada por el licitador.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

⊠Causa de resolución del contrato.

☑Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen, en su caso, de la ejecución del mismo.

#### **ANEXO XIV. PENALIDADES**

#### **RÉGIMEN DE PENALIDADES**



La empresa contratista es responsable de la ejecución de los programas y cumplimiento del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal dependiente. Las consecuencias del incumplimiento del contrato son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La imposición de penalidades requerirá la apertura de expediente sancionador, con audiencia al interesado. En cualquier caso, la imposición de penalidad, es independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Administración municipal o a los usuarios del servicio. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Para graduar las faltas e incumplimientos se emplearán como criterios preferentes la gravedad de los incumplimientos, el grado de intencionalidad o la negligencia de los responsables y la repetición de la conducta infractora.

Los incumplimientos serán penalizados de la siguiente manera:

- 1. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- 2. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9% del precio de adjudicación.
- 3. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5% del precio de adjudicación.
- 4. La demora en la ejecución del contratista, por causas imputables al mismo, será penalizada, con una multa coercitiva del 0,60 € por cada MIL (1.000) EUROS del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en su caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar. El adjudicatario, igualmente, se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época. En aquellos donde no se puedan valorar los porcentajes correspondientes a cada labor de conservación de forma general, será el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero el que procederá a valorar, en cada caso puntual y concreto, aquella labor de conservación que dentro del total de las mismas sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y



personal establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario y al perjuicio provocado por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

#### a) Son incumplimientos leves.

- La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de vehículos y material, ritmo de ejecución de los trabajos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.
- La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.
- · La falta o deficiencia de uniformidad del personal.
- La falta de envío de la información o su retraso.

#### b) Son incumplimientos graves.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios por más de tres horas y menos de cuarenta y ocho, salvo causas de fuerza mayor.
- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, merezcan tal condición por denuncias presentadas, en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.
- Impedir o retrasar dolosamente las tareas inspectoras de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Los incidentes del personal del contratista adscritos a los servicios contratados con el vecindario y usuarios de los mismos, tanto por tratos incorrectos como por anomalías en la recogida de residuos o en la realización de la limpieza.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que prestan el servicio.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.
- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del Servicio.
- El incumplimiento no justificado de los plazos de actuación semanales, la no presentación puntualmente de partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.



#### c) Son incumplimientos muy graves.

- Falta de personal de un 10% de lo obligado por el pliego durante más de 3 días en un mes. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación del contrato.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero con el carácter de urgentes.
- Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales para la prestación de los servicios.
- Verter en lugar no autorizado los productos y residuos de los distintos trabajos.
- Reiteración de faltas graves en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o
  título, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero. La demora
  en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista,
  salvo causas de fuerza mayor.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios por más de cuarenta y ocho horas, salvo causas de fuerza mayor.
- La no intervención en un plazo de 12 horas tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad
- El retraso sistemático en los horarios
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- La desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de los servicios y, en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados
- El originar molestias innecesarias al público.
- El no retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.



- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- El incumplimiento de la legislación vigente de Seguridad y Salud Laboral
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

	ESENCIALES DEL	

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:
Compromiso de adscripción de medios materiales y humanos (artículo 76.2 LCSP)
☑ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo122.3LCSP)
Otras:
ANEXO XVI. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No existen modificaciones contractuales previstas. No obstante, si por causas imprevistas fuese necesario incrementar la superficie de actuación habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 1.6 del pliego de prescripciones técnicas.

#### ANEXO XVII. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO será causa de resolución del contrato, podrán considerarse causa la resolución del contrato salvo en el caso en que no resulte conveniente a los intereses públicos, en cuyo caso será sustituida por la penalización correspondiente, cuando proceda la imposición de penalización se tendera al RÉGIMEN GENERAL DE PENALIDADES regulado en ANEXO XIV.

#### ANEXO XVIII. RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

#### ANEXO XIX. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

#### **TITULARES**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º:Goretti Criado CasadoInterventoraVocal 2º:Ana Isabel Rilova PalaciosSecretaria GeneralVocal 3º:Rebeca Mediavilla GutierrezIngeniero de OO.PP,

Secretario: Macarena Marín Osborne T.A.G. Departamento de Contratación

#### **SUPLENTES:**

Presidente: Raquel González Benito Alcaldía

Vocal 1°:Rosa María Esgueva GilT.A.G. Departamento de IntervenciónVocal 2°:Enrique Santamaría GrañaT.A.G. Departamento de PersonalVocal 3°:Henar de Frutos OrtegaArquitecto Técnico Municipal

Secretario: Román Boado Olabarrieta Letrado urbanista

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<a href="https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero">https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero</a>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante y DOUE toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

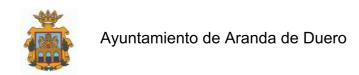
# Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa, hasta 42 puntos

Según la cláusula 6.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en sobre 2 documentación que deba ser objeto de valoración en el sobre 3

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 58 puntos)

Según la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas.



# PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a de la contrato de Medio Ambiental del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **TITULARES:**

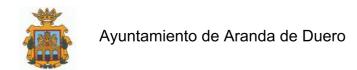
	' <b>'</b>					
Presidente:	Francisco Javier Martín Hontoria	Concejal Delegado de Contratación				
Vocal 1º:	Goretti Criado Casado	Interventora				
Vocal 2º:	Ana Isabel Rilova Palacios	Secretaria General				
Vocal 3°:	Rebeca Mediavilla Gutiérrez	Ingeniero Técnico de Obras Públicas				
Secretario: Macarena Marín Osborne		T.A.G. Departamento de Contratación				
SUPLENTES:						
Presidente:	Raquel González Benito	Alcaldía				
Vocal 1º:	Rosa María Esgueva Gil	T.A.G. Departamento de Intervención				
Vocal 2º:	Enrique Santamaría Graña	Técnico de Personal				
Vocal 3°:	Henar de Frutos Ortega	Arquitecto Técnico Municipal				
Secretario:	Román Boado Olabarrieta	Letrado Urbanista				

\_\_\_\_\_

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

# Sr. Fernández Iglesias, PP

El ayuntamiento tiene la obligación del mantenimiento de las zonas verdes de Aranda de Duero. El servicio se encuentra actualmente adjudicado a la empresa Urbaser Sociedad Limitada, y finaliza la prórroga del contrato el 14 de agosto de este año 2021. El objeto del contrato se referirá a los trabajos tanto de conservación y mejora de áreas naturales, jardines, zonas verdes, plazas y espacios abiertos, como de mantenimiento y mejora integral del arbolado de alineación de plazas y otras ubicaciones, así como la limpieza de todas las zonas, incluido el mobiliario urbano circunscrito a estas zonas.



Con este pliego se fijan las bases para poder realizar la contratación de este servicio, así como el posterior seguimiento del contrato. Se contemplarán, en cada una de sus actuaciones, todas las cuestiones relacionadas con la gestión integrada de la calidad del medio ambiente, la sostenibilidad y la salud de las personas, e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos, del agua, de la energía y del resto de los recursos naturales.

# Sra. González Mingotes, Izquierda Unida

Creo que no os va a sorprender, desde Izquierda Unida nuestra postura ante este tipo de pliegos siempre va a ser votar en contra, ya que nuestra propuesta alternativa, ya lo sabéis, es la remunicipalización de servicios, ya que creemos que la gestión directa es la única manera de dar estos servicios esenciales con la calidad necesaria. Es uno de los pilares básicos en los que se fundamenta nuestra política social y económica a nivel local, no solo por principios ideológicos de defensa de lo público, sino porque está suficientemente acreditado que la gestión pública y directa es más barata y eficiente que la gestión privada.

Es cierto que hemos hecho aportaciones a este pliego, porque buscamos un mejor servicio para nuestros ciudadanos, y en vez de cruzarnos de brazos y solo votar en contra, hemos tomado la postura de estudiar el pliego, venir a la comisión con aportaciones y propuestas de mejora, ya que creemos que las personas que nos votan es para que trabajemos en aras de unos mejores servicios, y no para que, cada vez que viene algo que no nos gusta o que no encaja con nuestro ideario, podemos en contra solo porque sí.

Lo que nos ha demostrado la empresa actual es que siempre van a intentar estafarnos, y que nosotros tenemos que ser como perros sabuesos. Por eso, que además no es todo, que su actitud ante la petición de informes por parte de la técnico o documentación siempre ha sido la no colaboración y la obstaculización, y yo creo que estos son motivos más que suficientes para entender que este tipo de empresas de servicios solo buscan su enriquecimiento y no dar un buen servicio a nuestra población.

En estos últimos años la ciudadanía completa ha sido testigo de la nefasta gestión de nuestros parques y jardines, y las quejas eran casi diarias. Cierto es que, desde la entrada de la técnico y su labor de control y auditoría, la empresa ha empezado a enmendar todos los incumplimientos que cometía, como tener menos personal del que venía en el contrato, falta de planificación de trabajo, de cubrir las vacaciones y un largo etcétera.



Algunos pensarán que la remunicipalización de servicios no es la solución, pero todos estos años atrás lo que nos han dejado claro es que la externalización de los servicios sí que no es la solución, y eso creo que todos lo estamos viendo claro.

# Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Para nosotros no es la primera vez —y ojalá sea la última— que tenemos que decir en este Pleno, en las diferentes comisiones, que no estamos de acuerdo en el estado de parques, de jardines, de las zonas de juegos —no sé cuál es el nombre que utilizan ahora—, de los parques infantiles, y creemos, sin lugar a dudas, que el hilo conductor para que eso se realice en las condiciones óptimas es, por un lado, un pliego que creemos que es un pliego detallado, un pliego elaborado, un pliego que hemos tenido tiempo de leer, de estudiar, de comprobar. Incluso nos han permitido hacer alegaciones y aportaciones que hemos visto que se han recogido, si no es en su totalidad, en la mayoría de ellas.

Creemos que este pliego va a ser un antes y un después en el desarrollo de la gestión de parques y jardines. Tuvimos la oportunidad en este mismo Pleno, en esta misma sala, para dar la felicitación unánime a la técnico responsable de la redacción del mismo, pero sí es verdad —y lo hemos dicho, y vuelvo a decir lo mismo, espero que sea la última vez que lo que lo tengamos que volver a decir— que de nada sirve un buen pliego, de nada sirve una buena o mala empresa, si no tenemos una buena responsabilidad en el control de ese contrato.

Entonces, creo que donde tenemos que hacer también mucho hincapié es en esa responsabilidad, en ese sistema de gestión y control de ese contrato. Pero estamos completamente de acuerdo en que se continúen los trámites para que este pliego salga adelante.

Como ha comentado el concejal del área, finaliza el 14 de agosto de este año la prórroga que tenemos con la actual concesionaria de este contrato. Entonces, vamos en tiempo. Esta vez estamos haciendo las cosas como se tienen que hacer, hemos podido participar en el desarrollo y en la elaboración de ese pliego. Por lo tanto, no nos cabe otra que apoyarlo, y desde aquí volver a agradecer a la técnico el trabajo realizado, y a los demás partidos políticos, porque creemos que, con las aportaciones y alegaciones, se ha hecho, si cabe, un pliego aun mejor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos



Ya conocéis nuestra postura desde Podemos, que estamos esperando desde hace seis años el estudio de viabilidad de los contratos externalizados. Estamos a favor de la municipalización, pero queremos que se haga el estudio porque no es una imposición ni una teoría únicamente unilateral nuestra, y nos gustaría que se hiciera ese estudio para ofrecer a las vecinas y vecinos de Aranda calidad-precio al mejor servicio.

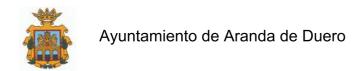
Ya sabemos que se van poniendo excusas, y llevamos seis años de excusas. Así seguirá, supongo que hasta que algún día podamos gobernar y hacerlo real. Entre tanto, también aprovechamos para pedir que se apliquen las penalidades a la empresa actual que tiene el contrato, que ha quedado claro con datos objetivos por parte de la técnico de que no lo cumplía. Ya ha comentado Vanesa anteriormente la falta de personal. Si no está el personal que se necesita y que viene en el contrato es difícil poder realizar el trabajo con una calidad óptima del servicio requerido.

También aprovechamos hacer otra propuesta al equipo de Gobierno, que esperamos que, como quieren y desean el bien de los vecinos y vecinas de Aranda, esperamos que lo tengan en cuenta. Es que, empresas que incumplen los contratos, como esta, y que esta claramente no ha sido algo excepcional ni puntual, sino que ha sido una metodología de incumplimiento, se tenga en cuenta y no puedan volver a licitar en este ayuntamiento, ni este ni otros contratos. Porque, si son empresas que no cumplen y no han hecho su labor, nos parecería curioso a muchos vecinos y vecinas que se pueda volver a confiar en estas empresas que realmente nos engañan y nos defraudan, y se vuelva otra vez a contratarlas.

Así que ahí dejamos esta propuesta para que se tenga en cuenta y se valore, que creemos que será para lo que estamos todos aquí, para velar por el interés y cumplir con dar buen servicio a los vecinos y vecinas de Aranda. Entonces, esperamos que lo tengan en cuenta.

Por supuesto, queremos agradecer, como han dicho también compañeros anteriormente, el buen trabajo de la técnico, que ha realizado un pliego estupendo y que cumple realmente las expectativas para Aranda. También que hayan tenido en cuenta algunas de las aportaciones, yo creo que se han tenido en cuenta todas las aportaciones que hemos hecho los grupos políticos, y en concreto las que hemos hecho nosotros, de incluir, por ejemplo, la prohibición de los glifosatos en cuanto a los fitosanitarios.

Por último, nos gustaría dar nuestro voto a favor, pero porque el pliego está bien realizado, y no podemos dejar a Aranda sin servicio. No queremos que ocurra como ocurrió en la anterior ocasión con la prórroga y esa tensión que hubo, todo el malestar que creamos también a los trabajadores, que desde algunas personas se intentó que tuvieran miedo de perder sus puestos de trabajo, y hubo esa tensión, y no queremos que vuelva a suceder eso, y, por supuesto, queremos garantizar este servicio básico, esencial y fundamental en el Ayuntamiento de Aranda. Pero como estamos pendientes de este estudio, que lleva seis años de excusas, es nuestro argumento y es en lo que basamos nuestra abstención.



# Sra. Alcaldesa,

Señora secretaria, ha habido una propuesta realizada por el portavoz de Podemos. Evidentemente, no es para tenerlo en cuenta en el pliego en este momento, pero sí es para tenerlo en cuenta en el proceso de licitación. ¿Cabe legalmente excluir a una empresa sin haber tramitado un expediente de penalidades, un expediente de exclusión, así por así, como él ha planteado, porque, como no lo han hecho bien desde su punto de vista? ¿Cabe?

# Sra. Secretaria,

No. Es necesario tramitar un procedimiento en el que se les solicite la.... y quitar la clasificación para poder acceder a este tipo de licitaciones, y es un procedimiento contradictorio que, mientras no tramitemos, no se puede hacer. El hecho de imponer penalidades, además, los supuestos están muy tasados, de cuándo se puede imponer la prohibición de contratar, y es una cosa que ni siquiera nos hemos planteado, porque estamos pendientes todavía de la tramitación de las alegaciones, que no es porque la técnico no las haya hecho, sino que las tengo yo pendientes, pero que en estos momentos no soy capaz de estudiarlas.

#### Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, señora secretaria, ¿deberíamos esperar a que todo ese procedimiento fuera firme? Eso podrían ser hasta años.

# Sra. Secretaria,

Yo creo que, en principio, tendríamos que esperar a las penalidades. Se podría tramitar paralelamente, pero, obviamente, lo uno da pie a lo otro. La imposición de penalidades sería la causa que habilitaría para establecer la prohibición de contratar. Entonces, habría que estudiar jurídicamente si procede iniciar el expediente de prohibición de contratar sin tener una resolución firme respecto de



la imposición de penalidades, que no es un procedimiento sancionador, y así como los procedimientos sancionadores, si es necesaria la firmeza, no solo en vía administrativa, sino en contencioso-administrativa, respecto de las penalidades yo creo que no opera el mismo principio, pero aun así habría que tramitar, claro. Habría que tener una resolución, cuando menos, definitiva en vía administrativa.

#### Sr. Martín Hontoria, C's

No voy a entrar mucho en el fondo de la cuestión, porque se ha trabajado bastante bien en todas las comisiones. Solamente comentar que, desde nuestro punto de vista, el pliego está netamente mejorado con respecto al anterior. Se incluyen nuevas zonas, riberas de los ríos, y algo que para nosotros nos parece muy importante, se incrementa el peso de los controles y los medios para realizarlos.

Un capítulo específico de inventario de sistemas de información geográfica. Eso nos va a permitir incrementar mucho la información que se tiene, porque eso se va a traducir en un correcto y un mejor control sobre el pliego y la empresa que va a prestar los servicios. Eso lo han comentado varios compañeros, y yo creo que es importante dejarlo claro.

En cuanto a lo que ha propuesto el concejal de Podemos, yo creo que ha quedado ya claro lo que ha comentado la señora secretaria. No se puede porque la ley no lo permite, pero, como Podemos está en el Gobierno, puede modificar la ley, precisamente para poder tener en cuenta estas cuestiones, y si le parece muy importante, yo creo que se puede instar esa modificación de la legislación vigente para que lo podamos hacer. Que a mí no me parece mal. Si no ha cumplido bien la empresa, vamos a excluirla, pero ajustándonos a la legalidad. Ya que con la que hay no se puede, y Podemos parece que sí que está por la labor, tiene la oportunidad para hacerlo.

# Sr. Sanz Velázquez, PSOE

La verdad es que a nosotros también nos hubiera gustado que hoy estuviésemos debatiendo sobre la empresa municipal de servicios. Todos estábamos en esa línea, y no pudo ser el mandato pasado, y mucho me temo que en este tampoco. Por tanto, yo creo que ya cuando las cosas, se ve que no hay posibilidad de sacarlas adelante, centrémonos en el propio pliego.

La verdad es que es un pliego muy extenso, lo primero, y muy bueno. Reconozcámoslo. Se ha



hecho un trabajo que hasta ahora no se venía haciendo. Ya se ha dicho por todos aquí que es un buen trabajo por parte de la técnico, pero yo creo que es una más de los trabajadores que tenemos. Creo que el ayuntamiento tiene trabajadores muy buenos, y que, como norma general, todos actúan correctamente y todos hacen muy bien su trabajo.

Nosotros hicimos varias propuestas tanto en la primera reunión como en la segunda, y prácticamente todas se han tenido en cuenta. Teníamos las dudas del tema de los trabajadores, ya nos lo dijo la propia técnico que no tenían pensado meter el absentismo. Si ella lo ha considerado así, tampoco nosotros vamos a entrar en ese debate.

También teníamos las dudas sobre el material. También quedó solucionado, que al final sí que se decide meter el material nuevo, a pesar de que nosotros creíamos que, si tú tienes un material usado, unas tijeras de podar o una desbrozadora que está en perfecto funcionamiento, tampoco pasaría nada por tenerlo en funcionamiento, cuando resulta que no hay amortización.

Seguimos con la duda, pero eso no tiene nada que ver directamente con el pliego, que igual algún día se nos resuelve. Igual la señora alcaldesa, que está aquí, nos lo puede resolver, que es los límites de las ermitas de San Antón y San Pedro, que, si se va a solucionar ahora, perfecto. Eso no quiere decir, y lo hemos dicho varias veces, que no se mantenga. No vamos a entrar en ese debate. Puede que se tenga que entrar en un futuro. Ahora no queremos entrar, pero lo que sí que creo que tiene que quedar claro son las delimitaciones.

Me parece —por eso lo pregunto, porque, si lo supiera, no lo hubiese preguntado— que, cuando perdimos las sentencias de las ermitas de San Pedro y de San Antón, no era solo lo que es la propia ermita, sino que había un entorno alrededor de la ermita que también correspondía a la propia iglesia.

# Sra. Alcaldesa,

No hemos perdido ninguna sentencia. De esas ermitas no hemos perdido ninguna sentencia.

#### Sr. Sanz Velázquez, PSOE



	_	_			_	_	_			_	_
(	) sea que no	lo-	llegamos	ni a	recurrir	se las	: han	anedado	v va	está	$\tau$ no?

#### Sra. Alcaldesa,

No, están a nuestro nombre. Ya se le enseñará el certificado.

# Sr. Sanz Velázquez, PSOE

¿San Antón y San Pedro, las ermitas son del ayuntamiento?

#### Sra. Alcaldesa,

Según el catastro, las tenemos a nuestro nombre, sí.

# Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Qué sorpresa nos estáis dando. ¡Vaya, hombre! Hasta ahora mismo todos creíamos que la ermita — por lo menos nosotros— de San Antón y la ermita de San Pedro pertenecían al Arzobispado, y que San Isidro y la Virgen de las Viñas al ayuntamiento. Si encima nos dice que las cuatro pertenecen al ayuntamiento, nos está dando la alegría de la mañana. Ningún problema. Estupendo.

Entonces, ya no hace falta que sepamos cuáles son los límites. Si las dos ermitas son del ayuntamiento, perfecto. Entonces, solucionado el problema. Pero que conste que yo tenía en idea —y seguramente lo habremos hablado aquí, porque si no, no sé dónde nos habrá salido la idea— de que San Antón y San Pedro correspondían al Arzobispado.



Pero genial. Estupendo. Nos ha dado la alegría de la mañana. O sea que, por nosotros, genial. Entonces, como que no he preguntado nada. El insistir en esas dos ermitas ha llegado al hecho de enterarnos de que son del ayuntamiento. Estupendo, perfecto.

Luego nosotros también teníamos algunas dudas sobre el tema de Prado Marina. No se ha podido solucionar tal y como queríamos, pero lo han metido en el pliego para que alguna empresa pueda optar como mejora el poder cambiar los árboles y luego mantenerlos. Hablamos, según la técnico, de más de 500 árboles en alineación en el polígono Prado Marina. No es la solución que nosotros buscábamos, pero por lo menos se contempla en el pliego, y si alguna empresa tiene a bien ponerlo, sería estupendo.

También teníamos —siempre lo hemos dicho en este tipo de pliegos— el tema del horario también se contempla. Ya no hay un horario establecido para todo el año. Por tanto, nosotros consideramos que es un buen trabajo, que es un buen pliego, que esperemos que, con eso, como ha dicho el portavoz de Ciudadanos, con lo que se pone en las 70 primeras páginas, que he de reconocer que las primeras 70 ni me las he leído, porque cómo hay que segar, cómo hay que regar, o los períodos de hacerlo, esos son temas tan profesionales que no me los he leído.

Por tanto, confiamos en que eso esté suficientemente claro y que la propia empresa lo haga. Por tanto, como se han recogido prácticamente las aportaciones que nosotros hacíamos, votaremos a favor del pliego.

# Sr. Fernández Iglesias, PP

En este nuevo pliego se ha querido dar mucha importancia a los aspectos técnicos del mantenimiento denominado en el pliego: capítulo 2, condiciones técnicas de los trabajos que se contrata, con el fin de ir mejorando el aspecto de los espacios verdes y crear un ambiente saludable para los arandinos y nuestros visitantes.

Se ha incluido en el pliego zonas de nueva creación y actuaciones en las riberas de los ríos, pero manteniéndolas como zonas naturales. Se ha dado también mucha importancia a la reposición de los árboles muertos o en mal estado en todos los alcorques de la ciudad donde falten. Se va a dar mucha importancia a mantener el riego en perfectas condiciones de uso. Para ello, al inicio del contrato, se hará una revisión exhaustiva de todo el sistema, dejándolo nosotros en perfectas condiciones.



Se incluye también una plataforma informática que facilitará el control del personal, así como los trabajos que se realicen. Con el fin de tener unos trabajadores formados que puedan dar un servicio acorde a lo requerido, el pliego incluye una partida de formación obligatoria. Los trabajadores son personal subrogado, y de ahí la importancia de su formación para aplicar su trabajo en los jardines.

Se entregarán todos los parques infantiles en perfecto estado de uso cuando empiece el contrato, así como que todos los daños que se produzcan durante el contrato serán responsabilidad de la empresa. Como ya ha dicho la secretaria, el precio de licitación sin IVA es 1.234.969,74, y con IVA 1.453.559,38 euros.

# Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Cuando he tenido la oportunidad, cuando no te enfangas en las ciento y pico páginas del pliego, y lees partes que van un poquito más al cuidado y mantenimiento de los parques y jardines, o cuando escuchamos ahora al concejal del área leer esas partes del pliego, resulta algo idílico. Como disfrutador y amante de las zonas verdes y naturaleza, me gustaría que realmente este pliego se llevara a cabo, que realmente las zonas verdes estuvieran como todos creemos que deben estar, y ojalá sirva para que realmente sea así.

Estoy muy de acuerdo con el portavoz de Ciudadanos en el momento que ha comentado que este pliego tiene una parte mucho más técnica y mucho más decisiva a la hora de tomar acciones de control y sobre la propia actuación de la empresa concesionaria. Pero sí que tendrá que estar usted de acuerdo conmigo en que para eso nos hacen falta medios o tiempo para que esta persona, como ha dicho la señora secretaria, que en este caso es la propia técnico de Medio Ambiente, como la responsable de control de contrato, tenga la capacidad de ser eficiente en ese control, porque es un pliego muy amplio que se lleva un alto porcentaje de la disposición económica del ayuntamiento, y creo que —y lo he dicho en primera intervención— un buen pliego no es nada sin un buen control y fiscalización del mismo.

Por lo tanto, me reitero otra vez en que hagamos un esfuerzo en que esa responsabilidad, que no solo es de esa técnico, sino que es nuestra también, se lleve a cabo y consigamos que las palabras del concejal del área pasen de ser idílicas a ser reales.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos.



En la primera intervención creo que ha quedado claro que primero habría que exigir —así lo hemos dicho—, primero, el incumplimiento, y ejecutar las penalidades, que creo que se está en ello, y esperemos que ese trámite siga adelante y realmente lo veamos ejecutado.

Por supuesto que primero tiene que ser ese paso, y luego era la otra propuesta, que era la de prohibir que esta y otras empresas que incumplen puedan volver a presentarse. Pero es una propuesta que hemos hecho, e intentaremos seguir trabajando en ella para que se pueda hacer realidad.

Recalcar, sobre todo, lo que han comentado dos compañeros anteriormente: el seguimiento. Si no hay un seguimiento, la nueva empresa —que no sabemos si será nueva o será la actual—, viendo que las condiciones, parece ser que puedes incumplir o puedes volver a presentarte, es curioso, la verdad, que pueda ocurrir esto, que cumpla. Ese seguimiento es fundamental.

Por otro lado, también tenemos dos años, este contrato es de dos años. Tenemos dos años para poder hacer el estudio que llevamos pidiendo y que se aprobó aquí, en unanimidad, en este Pleno en agosto de 2015. Siempre hay excusas de que no hay personal. Antes, en el 2015, creo que no había ese problema tan serio en personal y tampoco se hizo. O sea, que las excusas nos pueden valer para toda la vida, y realmente la excusa fundamental es no querer hacerlo. Muchas gracias, y esperemos que se tenga en cuenta y se empiece a trabajar en ello.

#### Sra. Alcaldesa,

Vuelve usted a insistir en este tema. Es que aquí estamos para cumplir la ley. No se puede sacar de un procedimiento a alguien que no se le ha tramitado un procedimiento de exclusión. Por favor, parece usted que vuelve a lo mismo. La señora secretaria le ha informado sobre ello.

#### Sr. Martín Hontoria, C's

Empezando por el final. De verdad, compañero, si yo puedo llegar a estar de acuerdo, pero es que, de la forma en que lo dice, parece como que el ayuntamiento está fomentando que empresas incumplidoras presten servicio en el ayuntamiento, y no es así. Es que el ayuntamiento lo que está haciendo es, de alguna manera, aplicar la legalidad porque no queda otra opción.



Vuelvo a reiterarle que a mí me podría parecer hasta correcta esa cuestión, pero eso tendría que venir en la legalidad. O sea, por parte de su partido en Madrid se puede instar una modificación de la ley diciendo que cualquier empresa que haya cometido una penalidad ya no se puede volver a presentar a los procedimientos en la misma Administración, y le aseguro que probablemente nosotros la apoyaríamos. Pero es que, como lo dice, parece como que nosotros estamos de acuerdo con que una empresa incumplidora se puede presentar aquí, y yo creo que eso hay que dejarlo claro que no nos queda otra. Ojalá pudiéramos tomar alguna otra medida, pero la ley es la que es. No podemos saltárnosla.

Con el compañero de Vox, estoy de acuerdo con lo que ha comentado. De hecho, puedo informar que estamos en conversaciones con la técnico del área, precisamente para ver de qué manera podemos reforzar esa labor que tiene ella. No es precisamente fácil, porque los medios que tiene el ayuntamiento son limitados, y estamos viendo si alguna cuestión externa... Estamos prácticamente en lo que ella nos quiera decir.

Sí que nos alegra, en cierto modo, prácticamente la unanimidad que estamos demostrando todos, sobre todo en lo que es la calidad del pliego que traemos hoy a aprobar. Como dije antes, se ha trabajado bastante bien en las comisiones, y a las pruebas me remito, que estamos todos prácticamente por la labor de votar a favor.

# Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Parece ser que, aunque en el catastro sale a nombre del ayuntamiento, en el registro de la propiedad figuran a nombre de la Iglesia. Sí que les, te diría, si puede ser, por favor, que lo informen para salir de dudas. Ya es una cuestión de salir de dudas del tema, no porque no se tengan que mantener, que quede claro que nosotros estamos de acuerdo en que hay que mantener los dos parques íntegros. Incluso, si hubiera sido propiedad del ayuntamiento, todo ese destrozo que hubo hace poco en San Pedro nos hubiese correspondido al ayuntamiento haberlo arreglado. Si es así, y son propiedad del ayuntamiento, es el ayuntamiento el que lo tiene que arreglar. Si no lo es... Ya es una cuestión de curiosidad, no tiene nada que ver con el tema del pliego.

En el tema del control de la gestión, precisamente en los trabajos que estamos haciendo todos los martes de la RPT se ha puesto más personal en Medio Ambiente, porque yo creo que todos sabemos que con una sola técnico no le da tiempo al control de la gestión de las empresas externalizadas y a llevar el día a día. Casi le dará justo a llevar el día a día, y poco más.



Entonces, si no recuerdo mal, va un técnico del grupo A, un A-1; se mantiene el A-2, y, bueno, si hay uno o dos B-1. Se dota de personal lo suficiente para que, como mínimo, haya dos técnicos, que uno se pueda dedicar a unas cuestiones y otros a otras. Entonces, ahí, si al ritmo que vamos hacemos lo que más o menos todos tenemos en mente, que es el hecho de que para septiembre —a ver si somos capaces— esté más o menos terminada esta propuesta de RPT que estamos negociando, entonces yo creo que eso se podría solucionar.

Porque iremos muy justos. Nosotros ojalá nos equivoquemos. Dice el concejal que vamos bien. Creo que vamos justos. Son cuatro meses desde hoy, y entre que lo publico, las empresas se presentan, informamos a todas y las adjudicamos, vamos un poco justos al 14 de agosto en mi opinión. Viendo cómo salen los procesos, depende del tiempo que les demos a las empresas para que hoy sale, se publica en el boletín, en el perfil del contratista, tal. Luego no sé cuánto tiempo se tiene previsto en el pliego, no lo he leído, de dar a las empresas para que puedan presentar las ofertas. Si son tres meses, no llegamos; si andamos de uno y medio...

### Sra. Alcaldesa,

Señora secretaria, ¿son un mes, 45 días? ¿Cuánto es?

Me parece que 45 días.

# Sr. Sanz Velázquez, PSOE

O sea, ¿se le da 45 días a la empresa para que presente, y vamos a darle otro mes a la técnico para que les informe? Porque también depende de cuántas se presenten, y tiene que informar, uno por uno, todos los aspectos que vienen en un pliego, que ya hemos dicho que es muy bueno y muy extenso, pero luego tiene que informar sobre ese pliego bueno y extenso. Vamos justos, pero no pasa nada. Si tienen que ser uno o dos meses más de prórroga, supo que no quedará más remedio. Por tanto, como hemos dicho anteriormente, el Grupo Socialista votaremos a favor.

Sr. Fernández Iglesias, PP

Para finalizar, después de una temporada haciendo un seguimiento del pliego anterior, entendemos que en este nuevo pliego se subsanan las deficiencias que se han visto en el anterior, la gran mayoría, y que intentará que se resuelvan todos los problemas surgidos con la anterior contratación.

Es la labor de esta concejalía poner en marcha una forma de trabajo que dignifique los espacios verdes, ya que se ha demostrado la importancia que tienen para la salud y el bienestar de los arandinos y todos nuestros visitantes, especialmente más en esta época de pandemia, donde la gente, como no puede estar toda junta, sale a los parques, a los jardines, a los caminos que ya se arreglarán, a los montes, a todas las zonas verdes, a disfrutar del aire libre.

Lugo quería agradecer, aparte de todos los grupos políticos, su apoyo y sus aportaciones para la elaboración conjunta de este pliego que entre todos pueden salir las cosas, y agradecer en especial a los técnicos que han elaborado el pliego, tanto el pliego técnico como el pliego administrativo, por su esfuerzo, su labor, especialmente a la técnico de Medio Ambiente por su gran labor, que lleva menos de un año en este ayuntamiento y ha sacado muchas cosas que llevaban años de carencia.

#### Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter el punto número 1 del orden del día, del Departamento de Contratación, el expediente 2021/2142H, contratación de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas verdes, elementos vegetales y áreas de juego infantiles biosaludables, así como la limpieza de todas estas zonas, incluido el mobiliario urbano de Aranda de Duero.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de votos 18 (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 2 VOX, 2 de los Concejales no adscritos Sra. Alcalde Golás y Sr. Ortega Morgado) 2 abstenciones (2 PODEMOS) y 1 voto en contra (1 GRUPO MUNICIPAL MIXTO).

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y veinticinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova Palacios - DNI 1010-1021 El día 08/07/2021 a las 8:56:34



Firma Electronica Alcalde Firmado electronicamente por Kaquel Gonzalez (R:P0901800C) El día 08/07/2021 a las 13:26:02